



*Resolución Jefatural No. 348* ..... 2014-AGN/J

Lima, 09 OCT 2014

Visto, el Informe N° 225-2014-AGN/OTA-OP de la Oficina de Personal sobre designación de Secretario Técnico quien brindará apoyo a las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Archivo General de la Nación;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, la citada norma, de aplicación progresiva por parte de las entidades de la Administración Pública, estableció en su Título V Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de los servidores civiles, las mismas que serían de aplicación a la fecha de entrada en vigencia de las normas reglamentarias de dichas materias, conforme lo establecido en el inciso c) de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057;

Que, el Reglamento General de la Ley de Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de junio de 2014, estableció en su Undécima Disposición Complementaria Transitoria, que la entrada en vigencia del título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador se efectuaría a los tres (03) meses de su publicación, con el fin que las entidades puedan adecuarse internamente al procedimiento;

Que, el artículo 92° de la Ley N° 30057, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, quien ejerce las funciones y atribuciones que el Reglamento regula a nivel del procedimiento disciplinario. Asimismo, señala que la Secretaría Técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad;

Que, el artículo 94° del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil, dispone que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario, cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad;

1.

1.

Que, en ese sentido, resulta necesario designar al Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Archivo General de la Nación, y

Con los visados de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina Técnica Administrativa y Oficina de Personal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, la Ley N° 29565 - Ley de Creación del Ministerio de Cultura;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** al Bach. en Derecho **Nicolás Andrés Cruces Martínez**, como Secretario Técnico a fin de brindar apoyo a las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Archivo General de la Nación, cargo que desempeñará en adición a sus funciones.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, la notificación de la presente Resolución al servidor designado y a la Oficina de Personal del Archivo General de la Nación para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el portal web del Archivo General de la Nación ([www.agn.gob.pe](http://www.agn.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

LIC. PABLO ALFONSO MAGUIÑA MINAYA  
Jefe Institucional

